



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

REF: Disciplinario adelantado contra el señor **JEAN PAUL MURILLO GONZÁLEZ**, en calidad de Escribiente del Juzgado 4° Civil del Circuito de Cali. **RAD. No. 76-001-25- 02-000-2021-0124-00**

AUTO No. 0364

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

En virtud del presente proveído, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 211 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, se procede a **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.**-

1. HECHOS:

Se remitió vía correo electrónico por el Jefe del Grupo de Almacén y Suministro de la Dirección Seccional de Administración Judicial, novedades, respecto del señor JEAN PAUL MURILLO GONZÁLEZ, en calidad de Escribiente del Juzgado 4° Civil del Circuito de Cali, quien al parecer se niega a entregar al personal de vigilancia del edificio, el formato de control para retiro de expedientes, además de tener una actitud descortés con el personal de portería.

En consecuencia, tal y como viene de advertirse, se dispone la **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, contra el señor JEAN PAUL MURILLO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.493.023, en calidad de Escribiente categoría circuito, con correo electrónico institucional jmurillg@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así las cosas, por la Secretaría Judicial, **PROCÉDASE A:**

PRIMERO: NOTIFÍQUESE al señor JEAN PAUL MURILLO GONZÁLEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, informándosele que tiene los derechos y facultades de que tratan los artículos 110 y 112 ibídem, así mismo, de los beneficios de la confesión y/o de la aceptación de cargos, consagrados en el artículo 162 del C.G.D, resaltándose lo dispuesto por el inciso tercero de la norma: “...*Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad...*”.

SEGUNDO: EXPÍDANSE los antecedentes disciplinarios de rigor que registre el encartado.

TERCERO: OFICIAR al titular del Juzgado 4° Civil del Circuito de Cali, para que se sirva certificar si autorizó al señor JEAN PAUL MURILLO GONZÁLEZ, para retirar expedientes de las instalaciones del Despacho, sin entregar al personal de vigilancia del Palacio de Justicia, el documento denominado “*Acta de retiro temporal de expedientes*”, los días 19 de febrero de 2021, 2 y 6 de julio de la misma anualidad.

CUARTO: ESCUCHAR en declaración juramentada a la señora JACKELINE SALAMANCA, quien será citada por intermedio de la Dirección Seccional de Administración Judicial¹, el próximo **DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA**, diligencia que se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, por tanto, se deberá notificar previamente a los sujetos procesales, permitiéndoseles el correspondiente acceso al expediente electrónico.

QUINTO: Téngase como pruebas las documentales allegadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado Ponente

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario Judicial

MSD

¹ Deberá señalarse que de acuerdo con la información aportada, labora o laboró en la Portería de la carrera 10 del Palacio de Justicia

Firmado Por:

**Luis Rolando Molano Franco
Magistrado
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94cfbad66c650391abcadafe9c5aa3bcccd963ff9d2caad4baa2da2221a65837**
Documento generado en 10/05/2022 05:55:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**